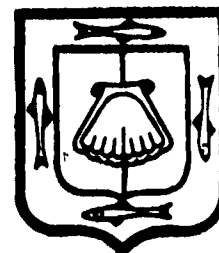




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-No. 0140883
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

LOS CABOS, B.C.S.

TARIFAS AUTORIZADAS A PARTIR DEL 1ro. DE FEBRERO DE 1994.

—●●—

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., Y EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES ENTREGADAS COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE, A LOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CAÑO, DEL ESTADO GUANDO LAS 10:00 HRS. DEL DIA 24 DE ENERO DE 1994, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CAROS, CITO EN LAS CALLES DE LUERRERO Y CORONADO, LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACION DE S.A.P.A.L.L.C. EN SESION DECIMA QUINTA EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- III. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE NUEVAS TARIFAS.
- IV. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL SUPLEMENTO PERIODISTICO.
- V. ASUNTOS GENERALES.

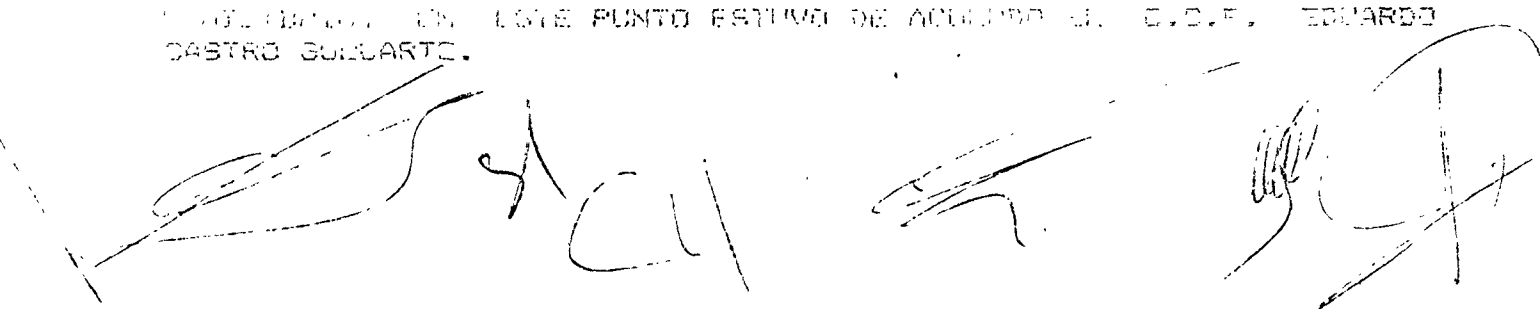
DEBIDO DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA, QUEDO FORMALMENTE INSTALADA LA SESION DE TRABAJO POR EL C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE S.A.P.A.L.L.C.

A CONTINUACION OTORGA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE, AL C. ING. J. EDUARDO RUIZ CASTRO, QUIEN PRESENTO LA 12da LEYENDA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACION EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO, OTORGO LA PALABRA AL C.C.P. RUBEN COTA ROBLES, DIRECTOR DEL SISTEMA OPERADOR, QUIEN MANIFESTO FUERON MODIFICADOS LOS EJEMPLOS PRESENTADOS EN LA SESION ANTERIOR Y A CONTINUACION EXPLIYO LAS NUEVAS PROPUESTAS, DE LAS CUALES ENTREGO UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS, UNA VEZ ANALIZADOS, EL C. SR. J. MANUEL MANCERA, PRESIDENTE DELICIAS TARIFAS CON UN INCREMENTO DEL 100% A LAS DOMESTICAS, Y 50% A LAS INDUSTRIALES A PARTIR DE FEBRERO Y MARZO Y UN 100% DE ABRIL EN ADELANTE HASTA LLEGAR A UN PUNTO DE EQUIPAMIENTO.

A CONTINUACION OTORGA LA PALABRA EL C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS, QUIEN MANIFESTO EL INCREMENTO EN LA TARIFA DIRECTION LA INDUSTRIA DE LA Y MANUFACTURAS DE LOS DEPARTAMENTOS INCREMENTO.

A CONTINUACION OTORGA LA PALABRA EL C. SR. JUAN MANUEL MANCERA, QUIEN MANIFESTO EL INCREMENTO DEL 50% A LAS TARIFAS COMERCIALES Y LAS INDUSTRIALES DEBERIAN SUJETARSE A UNA REVISION MES COMIENZANDO PARA EL ANALISIS DE DESPESAS, ARRENDOS, GASTOS DE MANUTENCION DEL SISTEMA DE TARIFAS COMERCIALES REFLECTARA APROXIMACION DE 50% DE INCREMENTO EN ESTE PUNTO ESTIMO DE ACORDO EL C. D.F. EDUARDO CASTRO SUZCARTO.



A CONTINUACION, DENTRO DEL PUNTO NUMERO TRES (3), EL C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS RECIBE DE PARTE DEL C.ING. J. EDUARDO RUIZ CASTRO UN BORRADOR DE LA PROPUESTA DEL SUPLEMENTO PERIODISTICO, PARA SU ANALISIS, EL CUAL CONSTA DE DIEZ (10) HOJAS, ASI MISMO CADA UNO DE LAS CONSEJEROS RECIBIERON UN EJEMPLAR.

EL C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS OPINA EN FAVOR DE INFORMAR AL USUARIO, DE CONTAR CON RECURSOS PROPIOS, YA QUE BIEN ES CIERTO QUE ALGUNAS OBRAS SE REALIZAN CON MEZCLA DE FINANCIERAS, OTRAS SON CON RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO, LOS CUALES SE GENERAN CON LA DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DEL AGUA. Y RECOMIENDA QUE SE PUBLIQUE POR DOS (2) DIAS EN EL PERIODICO Y SE AVANCE LOS DIAS DE MAYOR IMPORTANCIA DE CIRCULACION DEL PERIODICO, SUGIERIENDO LOS DIAS 7 Y 8 DE FEBRERO DE 1994. ADEMAS, QUE LE PROPORCIONE AL ORGANISMO PARA SER DISTRIBUIDOS EN LA COMUNIDAD, CINCO MIL (5000) EJEMPLARES ADICIONALES.

A CONTINUACION EL C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS, ANALIZO HOJA POR HOJA LA PROPUESTA DEL SUPLEMENTO, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

EL C.ING. RAMON GONZALEZ LOPEZ PIDE SE SEÑALEN DATOS COMPLEMENTARIOS A LOS CUADROS PRESENTADOS COMO, POR EJEMPLO, FECHAS APROXIMADAS DE TERMINACION, AVANCE, ETC.

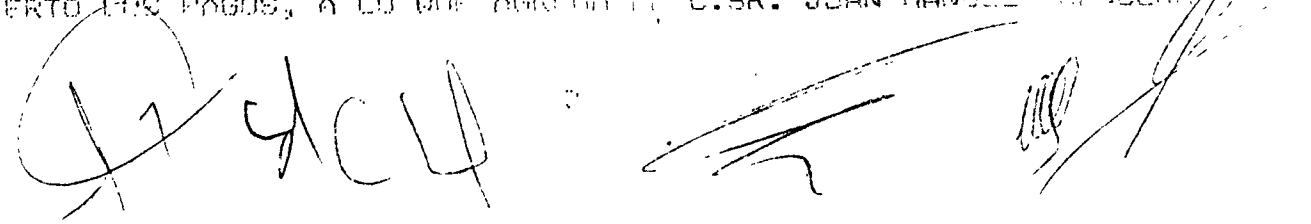
Y ASI, DESPUES DE VERTIR VARIAS OBSERVACIONES POR PARTE DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, SE SOMETIO A VOTACION EL PERIODICO ENCARGADO DE LA DIFUSION DEL MENCIONADO SUPLEMENTO, EN ELLOS SE SEÑALO TRIBUNA DE LOS CABOS, DIARIO PENINSULAR Y EL SUDCALIFORNIANO AL IGUAL QUE EL TIRAJE.

AL ENTRAR A LOS ASUNTOS GENERALES EL C.PRESIDENTE OTORGO LA PALABRA AL C.ING. MIGUEL D. FLORES V. AGENTE EN SANITARIA Y AMBIENTAL FLORES, EL CUAL EXPLICO AL CONSEJO EL REZAGO QUE EXISTE EN LA ZONA RURAL, QUE ASCIENDE AL 30% DE LA MISMA Y ENTREGO UN DOCUMENTO A TODOS LOS PRESENTES, QUE CONSTA DE CUATRO (4) HOJAS, EN LAS CUALES SE REFLEJA EL ADEUDO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE ENTIDADES DEL GOBIERNO, COMO SON: CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, CAMPOS DEPORTIVOS, JARDINES, ETC. A CONTINUACION, COMENTO SOBRE LAS TOMAS DE USO PUBLICO (GOBIERNO) QUE SON REALIZADAS PARA ABASTECER A PARTICULARES QUE, AUN CONTANDO CON UN DOMICILIO, HACEN USO DE LAS ANTES MENCIONADAS.

AL TOMAR LA PALABRA EL C.C.P. EDUARDO CASTRO GULUARTE COMENTA SE PRESENTE ESTE TIPO DE INFORMACION EXISTENTE TAMBIEN EN SAN LUCAS, COMO EN SAN JOSE DEL CABO, PARA CUANTIFICAR EL PROBLEMA ANALIZARSE POSTERIORMENTE.

EL C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS SUGIERE PARA EL COMITTEE ANTE EL DELEGADO CORRESPONDIENTE, PARA EVITAR PROBLEMAS DE TIPO POLITICO-SOCIAL.

MIENTRAS QUE EL C.ING. RAMON GONZALEZ LOPEZ SUGIERE QUE SE ENVIÉ ESTADO DE CUENTA A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES, PARA CUBIERTO LOS PAGOS, A LO QUE AGRUEA EL C.SR. JUAN MANUEL MANCERA

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Miguel Olachea'. To its right, there are several smaller, less distinct signatures and initials, including one that looks like 'J.M. Manquera'.

DE PREFERENCIA CON ACUSE DE RECIBO.

PARA TERMINAR, EL C.C.P. MIGUEL A. OLACHEA P. DEBE MANEJEN DICHOS SALDOS EN CUENTAS DE OPELIL.

ACUERDO NUMERO CIENTO OCHO. - SE ATRIBUYAN LAS DEPENDENCIAS QUE PARTIR DEL DIA 1o. DE FEBRERO DE 1994, DE ACUERDO A LA LISTA ANEXA.

ACUERDO NUMERO CIENTO NUEVE. - INFORMAR EN FORMA PERMANENTE EL CONTENIDO DEL SUPLEMENTO Y QUE ESTE SEA PUBLICADO POR EL DIA 1o. DE FEBRERO PROXIMO.

ACUERDO NUMERO CIENTO DIEZ. - SE LES COMUNIQUE A LOS RESPONSABLES DE LAS TOMAS QUE OSTENTAN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ADEUDO Y SE CONVENGA EL PAGO, Y QUE SE CLAUSUREN AQUELLAS QUE NO TIENEN FINALIDAD ALGUNA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESION DE TRABAJO SIENDO LAS 21:15 HRS. DEL MESMO DIA, CONFORME AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

C.C.P. MIGUEL ANGEL OLACHEA PALACIOS.

C.ING. J.EDUARDO RUIZ CASTRO.

C.SR. ANGEL SALVADOR CECERA BURGON.

C.SR. CARLOS MANUEL GONZALEZ C.

C.C.P. EDUARDO CASTRO GILUARTE.

C.SR. JUAN MANUEL MANDERA HUETO.

C.ING. RAMON GONZALEZ LOPEZ.

C.SR. JESUS HERRERA GARNICA.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several scribbled-out lines below.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
LOS CABOS, B.C.S.

TARIFAS AUTORIZADAS A PARTIR DEL 1ro. FEBRERO DE 1981

SERVICIO DOMESTICO

CUOTA FIJA		Nº	15.50
HASTA	30 M3		15.50
MAS DE	30 A 60 M3		0.62
MAS DE	60 A 80 M3		0.62
MAS DE	80 A 100 M3		1.20

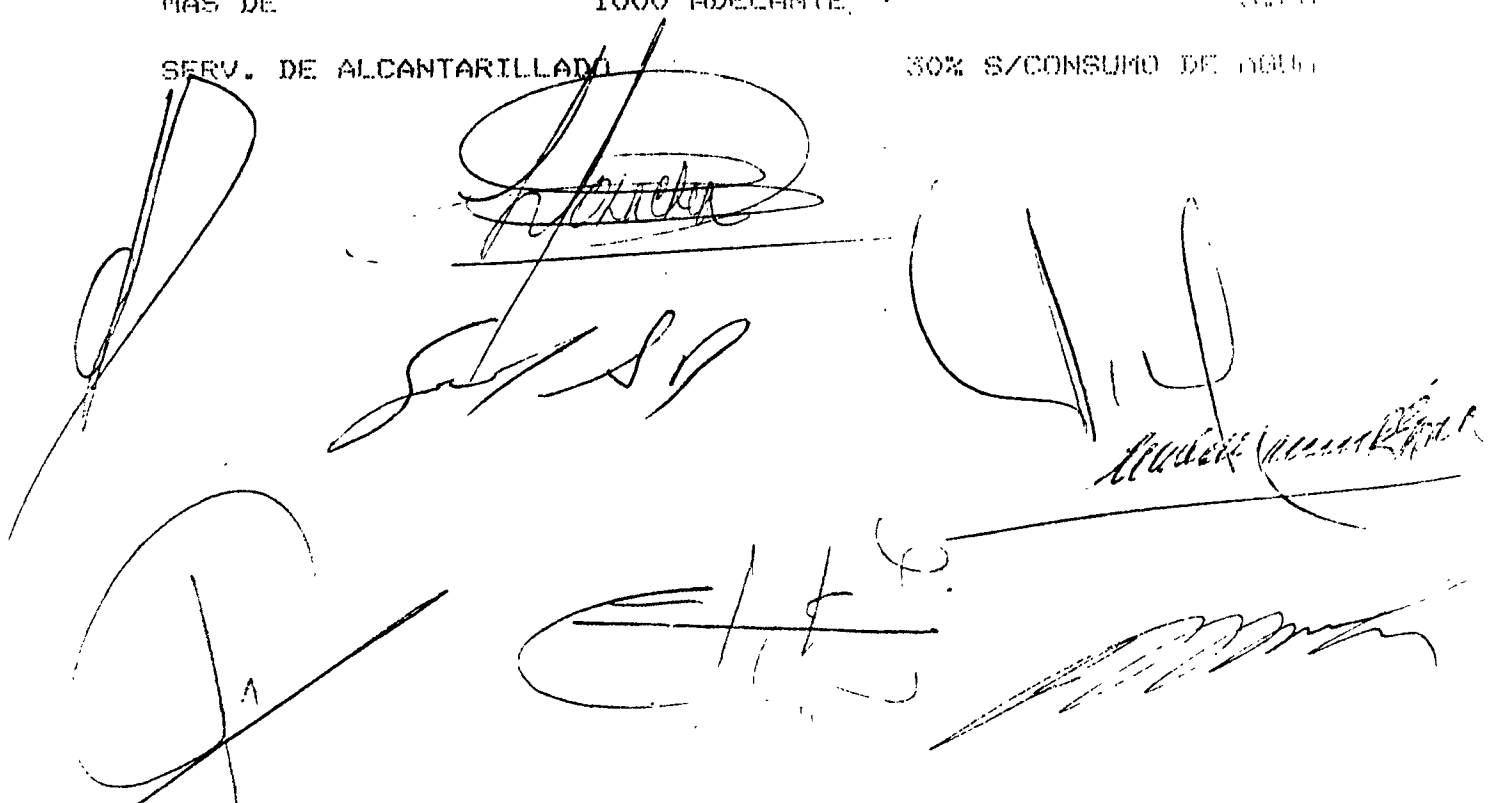
SERVICIO COMERCIAL

CUOTA FIJA			121.00
HASTA	35 M3		10.71
MAS DE	35 A 50 M3		1.93
MAS DE	50 A 100 M3		2.24
MAS DE	100 ADELANTE		2.92

SERVICIO INDUSTRIAL

CUOTA FIJA			244.00
HASTA	100 M3		227.00
MAS DE	100 A 500 M3		3.16
MAS DE	500 A 1000 M3		3.16
MAS DE	1000 ADELANTE		3.16

SERV. DE ALCANTARILLADO 30% S/CONSUMO DE AGUA



The bottom half of the document contains several handwritten signatures and stamps. A large, stylized signature is on the left. In the center, there is a circular stamp with a signature inside it. To the right, there is another large signature. At the bottom, there are more signatures and a stamp that appears to say 'C.H.S.' or similar. The signatures are in black ink on a white background.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., Y EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES ENTREGADAS COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE, A LOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters.

NOVIEMBRE DE 1993



**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y CARLOS HANK GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LOS CC. GUILLERMO MERCADO ROMERO Y RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO, LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, Y EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA, SEDESOL, SARH, ESTADO, ASOCIACION Y CONSEJO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL, SE REGULARICE EN FORMA SIMPLIFICADA LA TENENCIA DE LOTES ENTREGADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE, A LOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, "el objetivo fundamental del Sector Agrícola es aumentar la producción y la productividad del campo. Para lograrlo es indispensable su modernización mediante la puesta en práctica de múltiples decisiones; entre otras, las siguientes: La descentralización hacia los estados de la República de facultades y recursos humanos, financieros y físicos; el fortalecimiento de la autonomía de gestión de los productores y sus organizaciones; la concertación con los Gobiernos y los productores de los estados para elaborar y ejecutar los programas de desarrollo rural con la suma de los recursos locales y federales disponibles así como su uso coordinado; y el ejercicio de una firme política para promover la eficiencia productiva y evitar el contrasentido de que, en un país con grandes carencias, existan recursos ociosos: tierras, obras de infraestructura, maquinaria, instalaciones industriales y de servicios entre otros".



**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS**

- 2.- **El Convenio de Desarrollo Social vigente que suscribieron los Ejecutivos Federal del Estado de Baja California Sur, a fin de fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno, tiene por objeto: impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipal en la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994; vincular su ejecución y la de los programas de mediano plazo con el Plan Estatal de Desarrollo, en el contexto de la planeación regional; llevar a cabo la descentralización de funciones, la ejecución y operación de obras, y la prestación de servicios públicos; promover y coordinar la asunción de compromisos hacia la realización de los tres acuerdos nacionales inscritos en el Plan Nacional de Desarrollo; y promover la participación corresponsable de los tres órdenes del gobierno y de los sectores social y privado, para la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad.**

El citado Convenio prevé que los instrumentos de formalización de las acciones materia del Programa Nacional de Solidaridad que se concierten con los sectores social y privado, serán los Convenios o Contratos de Concertación.

- 3.- **La ASOCIACION, está constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 42907, de fecha 19 de noviembre de 1955 otorgada ante la fé del Lic. Miguel Angel Gómez Yañez, Notario Público No. 17 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 110, a fojas 261 del libro XI de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección IV, acreditando su Presidente el C. Francisco Xavier Arredondo Galván la facultad que tiene para celebrar el presente instrumento, mediante la escritura pública No. 52248, de fecha 16 de marzo de 1993, otorgada ante la fé del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público No. 91 del Distrito Federal.**
- 4.- **El CONSEJO, se constituyó conforme a la Ley del Notariado de la entidad federativa, acreditando su Presidente el C. Armando Antonio Aguilar Ruibal la facultad que tiene para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.**



**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS**

- 5.- El Ejecutivo Federal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 30 de junio y 12 de julio de 1978, la expropiación por causa de utilidad pública, de diversos bienes inmuebles de propiedad privada, para la construcción de obras hidráulicas en beneficio de los habitantes del Estado de Baja California Sur. Al efecto, en el artículo QUINTO del propio Decreto Expropiatorio, se estableció que a los afectados se les indemnizaría en especie, a través de la SARH y la SEDUE, mediante la adjudicación de nuevos terrenos, con superficie y valor equivalentes a los expropiados.
- 6.- Es intención de los Ejecutivos Federal y del Estado de Baja California Sur, concertar acciones con las distintas agrupaciones de Notarios de la República Mexicana, a fin de llevar a cabo un programa que simplifique el otorgamiento de escrituras a los afectados con las expropiaciones realizadas, para la construcción de obras hidráulicas en la región y que fueron indemnizados en especie.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 27 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 26, 31, 32, 32 bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones V y XIII, 72 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3, 10, 13, 20 y 21 de la Ley de Expropiación, artículo QUINTO del Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 30 de junio y 12 de julio de 1978; 1º y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Baja California Sur; y en los Estatutos tanto de la ASOCIACION como del CONSEJO, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La SEDESOL, la SARH, el ESTADO, la ASOCIACION y el CONSEJO, convienen en conjuntar acciones, a fin de llevar a cabo un programa que tenga por objeto tramitar simplificada, las escrituras públicas mediante las cuales, se regularizará la tenencia de la tierra que, como indemnización en especie, entregó el Gobierno Federal a los afectados con motivo de las expropiaciones que se hicieron en la entidad, para construir distintas obras hidráulicas en beneficio de los habitantes del ESTADO.

SEGUNDA.- HABILITACION DE NOTARIOS.- Para efectos de la cláusula anterior, la SEDESOL se compromete a habilitar a los Notarios Públicos de la entidad que sean necesarios, como del Patrimonio Inmueble Federal, a fin de que elaboren las escrituras correspondientes, conforme a los términos que se indican en el presente instrumento.

TERCERA.- FORMATO DE ESCRITURAS.- Los Notarios Públicos designados, se obligan a utilizar en la elaboración de las escrituras públicas, los formatos que se agregan al presente Convenio como ANEXO I.

CUARTA.- ENTREGA DE INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACION.- La SEDESOL y la SARH, a través de la Comisión Nacional del Agua, remitirán a los Notarios Públicos designados, la información y documentación originales que se requieran para la elaboración de las escrituras respectivas, a través de la "Carta de Instrucciones", cuyo formato se anexa al presente instrumento como ANEXO II.

QUINTA.- DICTAMEN DE LAS INSTRUCCIONES.- Al recibir las instrucciones, los Notarios designados procederán a su revisión, obligándose a informar a la SARH, a través de la Comisión Nacional del Agua, sobre la procedencia de la información y documentación recibidas en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.



**SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS**

En el supuesto de que la información remitida sea correcta, los Notarios designados procederán a la elaboración de la Escritura correspondiente; en caso contrario, informarán a la SARH, para que ésta a través de la Comisión Nacional del Agua, cite a los interesados a fin de aclarar y, en su caso, corregir las irregularidades detectadas, hecho lo cual remitirá al Notario que presentó el informe las nuevas instrucciones para su dictamen y elaboración de la Escritura Pública correspondiente.

SEXTA.- FECHA Y FIRMA DE ESCRITURAS POR LOS AFECTADOS.- Los Notarios designados se obligan a elaborar las escrituras públicas correspondientes, dentro de las tres semanas siguientes, contadas a partir de la fecha en que reciban la "Carta de Instrucciones", coordinándose con el CONSEJO y la SARH, a través de la Comisión Nacional del Agua, a fin de programar la fecha, hora y lugar en que se informará a los interesados que se llevará a cabo la firma de las escrituras respectivas.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE ESCRITURAS POR LOS AFECTADOS.

- 1.- La SARH, a través de la Comisión Nacional del Agua, notificará a los afectados, en forma personal y a través de los distintos medios de difusión, que facilite el ESTADO, sobre la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la firma de las Escrituras Públicas correspondientes.
- 2.- En el lugar, fecha y hora programadas, se presentarán los Notarios Públicos, así como los servidores públicos que designen la SARH, a través de la Comisión Nacional del Agua, y la SEDESOL, que intervendrán en su otorgamiento.
- 3.- Cada Notario llevará la instrucción notarial con la relación de escrituras cuya elaboración se le haya asignado, y una vez identificados los interesados, procederá a leer en su presencia, el contenido obligacional del modelo de escritura a que se hizo mención en la cláusula TERCERA.
- 4.- Hecho lo anterior, el Notario procederá a llamar a cada interesado a la firma de la escritura correspondiente, en el orden en que aparezcan en la instrucción notarial, debiendo el interesado identificarse con un documento oficial con fotografía. Cuando se carezca de identificación oficial, se presentarán dos testigos de identidad con identificación oficial cada uno, quienes firmarán la escritura y aportarán sus generales.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

- 5.- Si alguno de los otorgantes fuera sordo, leerá por sí mismo la escritura, si declara que no sabe leer o no puede leer, designará a una persona que le lea y dé a conocer el contenido de la escritura.
- 6.- Los interesados que no sepan o no puedan firmar, acudirán acompañados de la persona que firmará a su ruego, y cuyas generales habrán hecho llegar previamente al Notario en la "Carta de Instrucciones" correspondiente. Dicho acompañante deberá, también, identificarse ante el Notario de manera fehaciente.
- 7.- Si en el momento de la firma, no coincidieran los comparecientes, con aquéllos señalados en la Escritura, en virtud de posteriores transmisiones de la propiedad o del dominio, el Notario deberá remitir a los interesados ante las autoridades competentes de la Comisión Nacional del Agua, a fin de que demuestren su derecho de causahabencia. En este supuesto se deberá dar una nueva carta de instrucciones, previa regularización de la operación con el Notario.
- 8.- Cuando por cualquier circunstancia, los interesados no puedan suscribir su título de propiedad en la fecha y hora señaladas, deberán acudir, previa cita, a las oficinas del Notario Público correspondiente, cubriendo, de ser posible, los gastos adicionales resultantes.

Cabe señalar que, bajo la responsabilidad exclusiva del Notario Público correspondiente, ninguna Escritura Pública podrá otorgarse sin que previamente se aclaren y solucionen las irregularidades que se detecten durante la etapa de su elaboración o suscripción.

OCTAVA.- CONSTANCIA DE FIRMA.- Al concluir el procedimiento de firma por los interesados, cada Notario hará entrega de un documento comprobatorio, denominado "Constancia de Firma", según formato que se anexa. Contra la presentación de dicha constancia en la fecha probable que en esta se indique, le será entregado por el Notario el primer testimonio de la escritura pública que otorga a su favor, y cuya copia fotostática será remitida a la Comisión Nacional del Agua.



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

NOVENA.- FIRMA DE LAS ESCRITURAS POR SEDESOL.- La SEDESOL dará instrucciones para que su representante comparezca a la firma de las escrituras citadas en la cláusula SEPTIMA, para lo cual, dicho representante se coordinará con el SARH a través de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que se proporcionen al Notario los elementos necesarios.

DECIMA.- TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y REGISTRALES.- El ESTADO se compromete a obtener del congreso estatal el o los decretos correspondientes que simplifiquen los trámites catastrales y administrativos, tales como la no necesidad de avalúo bancario o catastral y la no necesidad de dar aviso alguno a las autoridades, bastando sólo la presentación ante la Tesorería, de la carta de instrucciones prevista en la cláusula CUARTA. En dicho decreto se deberá exentar o subsidiar todo tipo de impuestos sobre adquisiciones de inmuebles o derechos, especialmente del Registro Público de la Propiedad, acordándose las máximas facilidades para el trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otras, que como solicitud de inscripción y constancia, opere la citada carta de instrucciones.

DECIMA PRIMERA.- ENTREGA DE ESCRITURAS.- Una vez cumplidos los trámites administrativos, fiscales y registrales, en la fecha indicada en la cláusula OCTAVA, los Notarios procederán a entregar a los interesados el primer testimonio de sus Escrituras, en el entendido de que, si no comparecen en la fecha indicada, el Notario estará facultado para remitir dichos testimonios a la Gerencia de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, a fin de que los interesados que no comparezcan, acudan ahí a recoger sus testimonios correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- HONORARIOS.- Las partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes, no excederá de 15 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por cada escritura tirada, importe que será cubierto por los interesados.

DECIMA TERCERA.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social y de la Contraloría General de la Federación, llevarán a cabo el registro, seguimiento, control y evaluación de las acciones federales objeto del presente documento en el ámbito de sus respectivas competencias.





SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio de Concertación es de cumplimiento obligatorio para las partes.

DECIMA QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, concluyendo su vigencia a más tardar el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Leído que fué y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Concertación en un ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.





SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., Y EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES ENTREGADAS COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE, A LOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

~~-LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA-~~
~~-SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL-~~

CARLOS HANK GONZALEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

"No existe afectación
presupuestal del Ramo
VIII"



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., Y EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES ENTREGADAS COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE, A LOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

POR LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.


FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN
PRESIDENTE

POR EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL
PRESIDENTE





SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS



CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., Y EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A FIN DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES ENTREGADAS COMO INDEMNIZACION EN ESPECIE, A LOS AFECTADOS CON LA EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

ADDENDA:

"EL C. TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MANIFIESTA:

QUE EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONVENIO FUE CELEBRADO EN FECHA ANTERIOR A SU DESIGNACION EN EL CARGO QUE OCUPA, LO FIRMA A FIN DE CONTINUAR CON SU TRAMITE Y SURTA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES."

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS ROJAS GUTIERREZ

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 1993.

EL CIUDADANO LICENCIADO EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA, GERENTE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30, APARTADO 5), FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO 1488/89 QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA DE ESTA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y SE EXPIDE EN DOCE FOJAS UTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



GERENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Puron'.

GEN. LIC. JOSE LUIS PURON PURON

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.